

EXPEDIENTE: JDC/015/2025.

**PARTE(S)
ACTORA(S):** IVÁN MANUEL AYUSO OSORIO.

**AUTORIDAD(ES)
RESPONSABLE(S):** CONSEJO GENERAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO POR CAMBIO DE VÍA

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, informa al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, en términos del artículo 230, fracciones I y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; así como el precepto 49, fracciones III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que en cumplimiento al resolutivo SEGUNDO del Acuerdo Plenario de fecha veintiuno de agosto de la presente anualidad, mediante el cual se reencauzó la vía del Recurso de Apelación con número de expediente **RAP/015/2025** a Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, esta Secretaría General de Acuerdos realizó las anotaciones correspondientes registrando el citado expediente en el Libro de Gobierno con la clave **JDC/015/2025**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal.-----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, párrafo in fine de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 223, fracción XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo; así como los preceptos 19, fracción II y 25 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

A C U E R D A

ÚNICO. En atención a la cuenta rendida por la Secretaria General de Acuerdos y para los efectos legales correspondientes, en términos de lo dispuesto en la parte in fine del artículo 41 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tal y como fue ordenado en el resolutivo TERCERO del Acuerdo Plenario de reencauzamiento de vía antes señalado, remítase el expediente **JDC/015/2025** a la **ponencia a mi cargo**, por ser la instructora en la presente causa para los efectos legales procedentes.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los

artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaría General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----